

RADICADO: 2019-00353-99

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 19 de febrero de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 15 del mismo mes, por medio del cual se ponía en conocimiento el emplazamiento a los Acreedores de la Sociedad Patrimonial de los señores Sandra Milena Montaña Méndez y Jaime Alberto Álvarez Rubio, en el registro nacional de personas emplazadas. No fue objeto de recurso alguno. El día 8 de marzo del año avante, a las 5 p.m., venció el término señalado en el Inciso 6° del Art. 108 del Código General del Proceso, en referencia al emplazamiento de los citados Acreedores. No compareció persona alguna.

El día 28 de febrero del año avante se allega, a través del correo electrónico, escrito presentado por el señor Jaime Álvarez Rubio, parte demandada dentro del presente proceso, solicitando enlace para revisar el expediente, señalando correo electrónico y número telefónico a fin de recibir comunicaciones. Agregando nunca haber recibido comunicación alguna en las dos demandas promovidas en su contra, enterándose solo la semana pasada a través de un amigo suyo, e indicando que el correo al cual le notificaron está en desuso.

No se interpone recurso ni nulidad alguna, agregándose que el término para pronunciarse le venció el día 11 de febrero de 2021.

Armenia Q, Marzo 9 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Diez de Marzo de Dos Mil Veintiuno

Vista constancia secretarial que antecede y con respecto a lo señalado por la parte demandada, señor Jaime Alberto Álvarez Rubio, procede el despacho a indicarle al peticionario que revisada la constancia y documentos aportados, por la parte demandante, relacionados con la notificación realizada, al citado señor Álvarez Rubio, se observa que por parte del mismo se confirmó el recibido a la notificación realizada. Razón por la cual para el despacho no es de recibo la afirmación realizada por el señor Álvarez Rubio.

Habiéndose realizado el emplazamiento de los Acreedores de la Sociedad Patrimonial, de los señores Sandra Milena Montaña Méndez y Jaime Alberto Álvarez Rubio, procederá el despacho a fijar fecha y hora para adelantar la audiencia de Inventarios y Avalúos. Para tal fin se fija la hora de las **9 A.M** de la mañana del día **SEIS (06) de SEPTIEMBRE** de Dos Mil Veintiuno (2021). La audiencia se realizara utilizando el medio tecnológico (aplicación) a disposición de las autoridades judiciales, denominado LIFESIZE.

Una vez la oficina encargada del manejo del tema, -apoyoensitioarm@cendoj.ramajudicial.gov.co- LUZ LADY LONDOÑO, envíe al Juzgado los I.D. O LINK respectivos, se les informara, a las partes en litigio, el enlace para llevar a cabo la respectiva audiencia, por cualquier medio o herramienta tecnológica

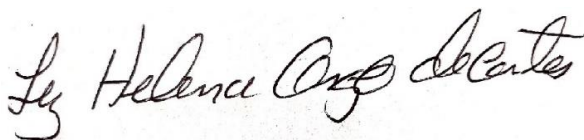
Los interesados deben dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso.

A las partes se les recuerda que deberán presentar por escrito, y de común acuerdo, sus inventarios y avalúos, conforme al numeral 1° del Art. 501 del Código General del Proceso.

No es posible fijar esta audiencia en fecha más próxima teniendo en cuenta que la agenda del despacho se encuentra copada con audiencias programadas con anterioridad.

Al señor Jaime Alberto Álvarez Rubio se le notificara tanto al correo electrónico proporcionado por el apoderado judicial de la parte actora, [jaimealvarezrubio7104@gmail.com](mailto:jaimealvarezrubio7104@gmail.com), como al correo por el aportado, es decir, [jalvarezrubio7104@gmail.com](mailto:jalvarezrubio7104@gmail.com)

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 042 de hoy, 11 de Marzo de 2021.

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario